ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 90-2019-CM-MPC

000112

Calca, 19 de julio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: Por el concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; la Opinión Legal N° 0359-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 12 de julio de 2019; la Resolución N° 584-2018-2014/GM-MPC de fecha 05 noviembre de 2018; el Informe N° 087-2019 DPYMB-LOG-GM-MPC de fecha 01 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según, el artículo 59 del acotado texto normativo, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal:

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9, numeral 25 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública:

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales:

Que, según el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Reglamento de la Ley N° 29151. la disposición de los muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación, entre otros actos de disposición;

Que, asimismo, el artículo 124 del acotado Reglamento prescribe que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que mediante Resolución N° 584-2018-GM-MPC de fecha 05 de noviembre del 2018, se dispone como Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los 153 bienes muebles descritos en los anexos N° 001, 002, 003, 004 relación de bienes RAEE, de baja a merito a los considerandos expuestos en la parte resolutiva de

000111

la presente resolución, así como aprobar la transferencia bajo modalidad de donación de los 153 bienes reconocidos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a empresas prestadoras de servicios de residuos solidos (EPS-RS) o empresas Comercializadoras de Residuos Solidos (EC-RS) autorizadas, y publicar la presente resolución e informe técnico en el portal web de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 087-2019 DYPMB-LOG-GM-MPC de fecha 01 de julio de 2019, solicita que previa opinión legal se remita el expediente a Consejo Municipal para su aprobación y la emisión de la resolución para los fines del trámite, así mismo acompaña el Informe Técnico N° 003-2019 DPYMB-LOG-OGA-GM-MPC en la cual se indica en su parte final, que se recomienda que los 153 bienes muebles calificados como residuos sólidos de aparatos eléctricos -RAEE, valorizado en S/ 599.06 y cuya descripción se detalla en los anexos 01,02,03,04, "relación de bienes: Residuos de aparatos eléctricos electrónicos -RAEE, sean transferidos en la modalidad de donación, a la empresa Comitel SAC.

Que, mediante Opinión Legal N° 0359-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 12 de julio de 2019 el asesor legal Abog. Julián Morales Pillco opina porque se declare procedente la petición mediante Informe N° 087-2019 DPYMB-LOG-GM-MPC emitido por la señora Gertrudis Baca Tupayachi jefe de la oficina de Patrimonio y Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Calca; así como opina pose remita el expediente a la Oficina de secretaria general esta a su vez ponga en conocimiento del Consejo Municipal para ratificar o denegar la aprobación de la donación de los 153 bienes muebles a favor de la empresa autorizada COMITEL SAC mediante la Resolución N° 584-2018-GM-MPC;

Por estas consideraciones, estando lo adoptado por MAYORIA, con dispensa de la lectura del acta, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de muebles dados de baja que se detallan en las Resolución de Gerencia Municipal N° 584-2018-GM-MPC de fecha de 05 de noviembre de 2018, y en el Informe N° 087-2019 DPYMB-LOG-GM-MPC de fecha 01 de julio de 2019, consistente en 153 bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Calca calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, a favor de la empresa autorizada COMINTEL SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada una corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas su difusión, así como a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad (www.municalca.gob.pe).

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40801778